

LIQUIDACION DE CRÉDITO

OBLIGACION
 DEMANDADO
 FECHA PRESENTACION DEMANDA
 VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR
 INTERES MORATORIO:

05700323000550507
 LOAIZA RODRIGUEZ YAQUELINA ANDREA

18 de junio de 2019

271,1393 que corresponde a
 16,05%

28 de enero de 2020

CAPITAL ACELERADO:		34.112,7589	UVR x	271,1393	=	\$ 9.249.309,57
Capital de cuota	1	1.077,4434	UVR x	271,1393	=	\$ 292.137,25
Capital de cuota	2	1.081,9015	UVR x	271,1393	=	\$ 293.346,02
Capital de cuota	3	1.086,4128	UVR x	271,1393	=	\$ 294.569,21
Capital de cuota	4	1.090,9779	UVR x	271,1393	=	\$ 295.806,98
Capital de cuota	5	1.095,5970	UVR x	271,1393	=	\$ 297.059,40
Capital de cuota	6	1.100,2707	UVR x	271,1393	=	\$ 298.326,63
Capital de cuota	7	1.104,9993	UVR x	271,1393	=	\$ 299.608,74
Capital de cuota	8	1.109,7833	UVR x	271,1393	=	\$ 300.905,87

	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	INTERESES PLAZO	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO	18-jun-19	28-ene-20	0,000445833	225	\$ 927.821,37	\$ -	\$ 9.249.309,57	\$ 10.177.130,94
CAPITAL	1	02-nov-18	0,000445833	453	\$ 47.519,70	\$ 84.385,00	\$ 292.137,25	\$ 424.041,95
CAPITAL	2	02-dic-18	0,000445833	423	\$ 46.224,65	\$ 82.113,00	\$ 293.346,02	\$ 421.683,67
CAPITAL	3	02-ene-19	0,000445833	392	\$ 46.224,65	\$ 79.814,00	\$ 294.569,21	\$ 420.607,86
CAPITAL	4	02-feb-19	0,000445833	361	\$ 46.224,65	\$ 77.574,00	\$ 295.806,98	\$ 419.605,63
CAPITAL	5	02-mar-19	0,000445833	333	\$ 46.224,65	\$ 75.476,00	\$ 297.059,40	\$ 418.760,05
CAPITAL	6	02-abr-19	0,000445833	302	\$ 46.224,65	\$ 73.478,00	\$ 298.326,63	\$ 418.029,28
CAPITAL	7	02-may-19	0,000445833	272	\$ 46.224,65	\$ 71.353,00	\$ 299.608,74	\$ 417.186,39
CAPITAL	8	02-jun-19	0,000445833	241	\$ 46.224,65	\$ 69.320,00	\$ 300.905,87	\$ 416.450,52
					\$ 1.298.913,62	\$ 613.513,00	\$ 11.621.069,66	\$ 13.533.496,28
							ABONOS	\$ 3.775.330,00
							TOTAL	\$ 9.758.166,28

146

147

34437 ALEJA

SEÑOR
JUEZ 24 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA. LOAIZA RODRIGUEZ YAQUELINA ANDREA-SATOVA CELY JOSE ALFONSO
RAD: 2019-00965

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

Obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, allego liquidación del crédito para los fines del Art. 446 C.G.P. por valor de \$ 9.758.166,28 M/CTE.

ABONOS REALIZADOS

FECHA	VALOR	VL.R PAGADO INT. CORRIENTES	AMORTIZACION CAPITAL	VL.R PAGADO INT. MORA
27 de agosto de 2019	\$ 4.000.000,00	\$ 695.890,06	\$ 2.416.706,30	\$ 189.272,64
11 de diciembre de 2019	\$ 500.000,00	\$ 65.101,06	\$ 381.457,32	\$ 26.902,62
		\$ 760.991,12	\$ 2.798.163,62	\$ 216.175,26
		ABONOS	\$ 3.775.330,00	
		TOTAL LIQUIDACION	\$ 13.533.496,28	
		TOTAL LIQUIDACION DESCONTANDO ABONOS	\$ 9.758.166,28	

Del señor Juez,

Atentamente,

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C. No. 1.026.250.730 de Bogotá
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J.

J.24 PEQ CAU COM MULT
JAN31*20AM11:57 012616

100-100000



100-100000



100-100000

100-100000

100-100000



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

148

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 11 # 9 – 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solis Torre Sur.

DESPACHO COMISORIO No. 0009

AL

**SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O ALCALDIA
LOCAL CORRESPONDIENTE Y/O A LOS JUZGADOS 027, 028, 029 Y 30 DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía real No. 11001418902420190096500 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JAQUELINA ANDREA LOAIZA RODRIGUEZ Y JOSE ALFONSO SATOVA CELY, se profirió auto de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), donde **COMISIONA** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** embargado e identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-1572150**, ubicado en la **1). CARRERA 104 # 8 – 32 CASA 178 – CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE 1 SUPERLOTE 6 – PROPIEDAD HORIZONTAL - 2). CL 13 D 100 65 CA 178 (DIRECCIÓN CATASTRAL), 3). KR 104 13 C 05 CA 178 (DIRECCIÓN CATASTRAL),** de esta ciudad.

INSERTOS:

Se anexa copia del auto que ordena la comisión, Certificado de tradición del inmueble.

Se hace saber que de conformidad a lo resuelto por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca en providencia de dieciocho (18) de julio del 2017, se confirmó la competencia de los Inspectores para adelantar estas diligencias, así mismo, se informa que mediante la Circular 1710 del nueve (09) de marzo del 2017, expedida por el C.S.J., se determinó que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 ídem, las Autoridades Judiciales pueden comisionar a los Alcaldes; para lo cual se otorga a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, como la de designar secuestre, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$150.000.00 m/ cte.

Actúa como apoderado de la parte actora la doctora PAULA ANDRES GUEVARA LOAIZA, identificada con C.C. No.1.026.250.730 de Bogotá y T.P. No. 305.068 expedida por el C.S de la J, correo: ANDREUSCHIS178@HOTMAIL.COM - (Circular CSJBTO19-3823).

Para que el señor Inspector de Policía de la localidad respectiva y/o Alcaldía local Correspondiente y/o a los Juzgados 027, 028, 029 y 30 de Pequeñas Causas, se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los seis (06) días de febrero de dos mil veinte (2020).

La secretaria,

PATRICIA TOVÁR GUZMÁN

C

1957

1957

O



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 11 # 9 – 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solis Torre Sur.

DESPACHO COMISORIO No. 0009

AL

**SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O ALCALDIA
LOCAL CORRESPONDIENTE Y/O A LOS JUZGADOS 027, 028, 029 Y 30 DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía real No. 11001418902420190096500 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JAQUELINA ANDREA LOAIZA RODRIGUEZ Y JOSE ALFONSO SATOVA CELY, se profirió auto de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), donde **COMISIONA** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** embargado e identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1572150, ubicado en la 1). **CARRERA 104 # 8 – 32 CASA 178 – CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE 1 SUPERLOTE 6 – PROPIEDAD HORIZONTAL - 2). CL 13 D 100 65 CA 178 (DIRECCIÓN CATASTRAL), 3). KR 104 13 C 05 CA 178 (DIRECCIÓN CATASTRAL),** de esta ciudad.

INSERTOS:

Se anexa copia del auto que ordena la comisión, Certificado de tradición del inmueble.

Se hace saber que de conformidad a lo resuelto por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca en providencia de dieciocho (18) de julio del 2017, se confirmó la competencia de los Inspectores para adelantar estas diligencias, así mismo, se informa que mediante la Circular 1710 del nueve (09) de marzo del 2017, expedida por el C.S.J., se determinó que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 ídem, las Autoridades Judiciales pueden comisionar a los Alcaldes; para lo cual se otorga a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, como la de designar secuestre, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$150.000.00 m/ cte.

Actúa como apoderado de la parte actora la doctora PAULA ANDRES GUEVARA LOAIZA, identificada con C.C. No.1.026.250.730 de Bogotá y T.P. No. 305.068 expedida por el C.S de la J, correo: ANDREUSCHIS178@HOTMAIL.COM - (Circular CSJBTO19-3823).

Para que el señor Inspector de Policía de la localidad respectiva y/o Alcaldía local Correspondiente y/o a los Juzgados 027, 028, 029 y 30 de Pequeñas Causas, se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los seis (06) días de febrero de dos mil veinte (2020).

La secretaria,

PATRICIA TOVAR GUZMÁN

Firmado Por:

**PATRICIA TOVAR GUZMAN
SECRETARIO
JUZGADO 024 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fe415489b4c23471ea187d102862b400c19220b71ea8b5fe6b705b25114a6fb

Documento generado en 08/02/2021 02:49:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

150

RE: 34437 EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-965 SOLICITUD DESPACHO COMISORIO

Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogota - Bogota D.C.

<j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 8/02/2021 2:53 PM

Para: paguevar <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (304 KB)

0009 DESPACHO COMISORIO SECUESTRO INMUEBLE.pdf;

Cordial saludo,

Ref. PROCESO 1100141890242019 000965 00

Comendidamente adjunto nos permitimos remitirle el **DESPACHO COMISORIO con Firma Electrónica No. 009**

Este Despacho Judicial en cumplimiento al Decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia Nacional **"Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública o privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico de la autoridad judicial"** y de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura en donde se tomaron las medidas a fin de garantizar el acceso a la Justicia y garantizar los derechos de los usuarios, se dispone remitirle el citado documento **solicitándole se sirva dar el trámite que respectivo y/o radicar en las Entidades Correspondientes.**

Téngase en cuenta que el presente documento puede ser tramitado tanto física o virtualmente y que la firma digital puede ser validada o verificada a efectos de revisar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Cordialmente,

**PATRICIA TOVAR GUZMAN
SECRETARIA**

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Cll 11 # 9-28/30 piso 5 Edificio Virrey Solís Torre Sur - Teléfono: 2838663

Elaboró
CAROL HERRERA

Esta dirección de correo electrónico no está habilitada para asesorías o cualquier tipo de solicitud diferente o no relacionada con procesos que cursan en este Juzgado y no serán atendidas fuera del horario hábil.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió, por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: lunes, 8 de febrero de 2021 2:36 p. m.

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogota - Bogota D.C. <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 34437 EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-965 SOLICITUD DESPACHO COMISORIO

SEÑORES JUZGADO 24 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LOAIZA RODRIGUEZ YAQUELINA ANDREA -SATOVA CELY JOSE ALFONSO

RADICADO: 2019-00965

Paula Andrea Guevara Loaiza, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicitó de manera respetuosa, me sea enviado a través de este medio, el Despacho Comisorio ordenado en auto de fecha 09/12/2019, lo anterior para continuar con el trámite correspondiente.

Cordialmente

Paula Andrea Guevara Loaiza
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 No. 64 - 65 Bogotá
Tel 2415086 Ext 3799 - 516
E-mail: paguevar@cobranzasbeta.com.co

Traslado Seguimiento crédito 12/03/2021

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por

Carol